



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 338-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1153 – 2024/MDT-GLyC-SGEyP, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y el Informe N° 2685-2024/MDT-GLyC, de fecha 19 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro y el PROVEÍDO S/N de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal disponiendo se proyecte el acto resolutorio sobre **Aprobación Mediante Acto Resolutorio de la NUEVA ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE-PIURA-PIURA” CUI N° 2260429, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N.º 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución Gerencial N° 277-2024-MDT-GM, de fecha 23 de septiembre del 2024, se Resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REFORMULACION Y ACTUALIZACION del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA" CON CUI N°2260429, siendo es Valor Referencial de Ejecución de Obra de S/10,318,015.95 (Diez Millones Trescientos Dieciocho Mil Quince con 95/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, el Costo de Supervisión y Liquidación es de S/. 515.900.80 (Quinientos Quince Mil Novecientos con 80/100 Soles); y el Costo de la Reformulación y Actualización de precios es de S/ 25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), sientto el Costo Total de Ejecución de Obra S/. 10,859,416.75 (Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 75/100 Soles), con precios vigentes al mes de AGOSTO de 2024, con Plazo de Ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución POR CONTRATA y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante Informe N° 1142-2024/MDT-GLyC-SGEyP la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, entrega a la Gerencia de Infraestructura y Catastro la absolución de las observaciones de las observaciones alcanzadas a través del Comité de Selección.

Que. Mediante Informe N° 002-2024-CS, el Comité de Selección, pone de conocimiento el informe para su atención al documento respecto a la Licitación Pública – L.P-SM-07-2024-MDT-CS-1, para la Ejecución de la Obra del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Lateral Jorge Chávez, Algarrobo Valle Hermoso, Distrito de Tambo grande-Piura-Piura” CUI N° 2260429-

Que, mediante Informe N° 1153-2024/MDT-GLyC-SGEyP la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, indica que de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe aprobar mediante acto resolutorio de la Nueva Estructura de los Gastos Generales con el objeto que continúe el proceso de LP-SM-07-2024-MDT-CS-I, del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Lateral Jorge Chávez, Algarrobo Valle Hermoso, Distrito de Tambo grande-Piura-Piura” CUI N° 2260429

Que, mediante Informe N° 2685-2024/MDT-GYyC, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita que mediante acto resolutorio se apruebe LA NUEVA ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 338-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

GRANDE-PIURA-PIURA" CUI N.º 2260429, con el objeto de que se continúe el procedimiento de selección LP-SM-07-2024-MDT-CS-I.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39º de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, conforme a lo establecido en los numerales del artículo 72º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado : "Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación. 72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. 72.5. El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, así como su respectiva notificación a través del SEACE, no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases".

Que, el ANEXO N.º 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis)

Que, el literal 2 del Artículo 3º del TUO de la Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas, se tiene que el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Lateral Jorge Chávez,



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 338-2024-MDT-GM

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024

Algarrobo Valle Hermoso, Distrito de Tambo grande-Piura-Piura” CUI N° 2260429, ha sido modificado en su Estructura de los Gastos Generales; por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente; asimismo con el objeto de que se continúe el procedimiento de selección LP-SM-07-2024-MDT-CS-I, conforme a los cuadros anexados en los informe de la referencia.

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la GERENCIA MUNICIPAL mediante la Resolución de Alcaldía N° 1158-2023-MDT-A, que resuelve delegar al Gerente Municipal las facultades resolutorias administrativas para “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública (...)”, así como en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art. IV del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en base a los cuales esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es+ conforme a los dispositivos vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella, no obstante, dicha información es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE-PIURA-PIURA” CUI N° 2260429, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente; asimismo con el objeto de que se continúe el procedimiento de selección LP-SM-07-2024-MDT-CS-I, conforme a los cuadros anexados en el Informe N° 1153 – 2024/MDT-GLyC-SGEyP, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Estudios y Poryectos y el Informe N° 2685-2024/MDT-GlyC, de fecha 19 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Patrimonio, y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
Arch  
GM